



Interlocutorio	355
Radicado	05266-31-03-003-2024-00055-00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Aida Fernanda Villada Lopera
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos:

Allegar el avalúo catastral de los bienes objeto de restitución, para determinar la competencia por el factor objetivo – cuantía (numeral 6 artículo 26 del CGP).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92bf1cebbf320107141dcb4934a680bf8876aa3b4aa102bec2124767c87402a**

Documento generado en 01/03/2024 02:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>